

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1886 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica la resolución dictada por el mismo órgano, de fecha 21 de diciembre de 2018 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno por el turno especial de discapacidad intelectual.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 21 de diciembre de 2018 (BORM n.º 298 de 28 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador-Subalterno por el turno especial de discapacidad intelectual.

Con fecha posterior a su publicación se estima necesario modificar distintos apartados de la citada resolución, adaptándolos a las características específicas del colectivo a quien va dirigida la convocatoria, para favorecer la igualdad de oportunidades, de acuerdo con los principios de no discriminación y accesibilidad universal, sin perjuicio de la igualdad de condiciones de acceso a la cobertura de puestos de empleo público, en particular:

- 1) En lo relativo a la solicitud de adaptaciones de tiempo y medios para la realización del ejercicio, apartado 1.3 de la base específica primera.
- 2) En lo relativo a los requisitos exigidos a los candidatos sobre el diagnóstico de la discapacidad, apartado 3.2.a) de la base específica tercera.
- 3) En el número de preguntas y el tiempo que constará el ejercicio, apartado 9.1. de la base específica novena.

A la vista de ello, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Modificar los tres apartados anteriormente citados, que quedarán redactados de la siguiente forma:

En apartado 1.3 de la base específica primera:

“1.3.- Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar hasta el fin del plazo de subsanación de solicitudes, informe emitido por la Unidad de valoración del órgano competente de las Comunidades Autonomas o del Estado, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisan para la realización, que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas.

Los aspirantes cuyo dictamen de discapacidad haya sido emitido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), no tendrán que aportar el citado informe. Se solicitará de oficio a la Unidad de valoración del citado órgano.

Los aspirantes no podrán solicitar ampliación de tiempo por "deficiencia intelectual" ya que éste ha sido ajustado a las adaptaciones de tiempos adicionales previsto en la Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio"

El apartado 3.2.a) de la base específica tercera:

"3.2 a) Tener reconocida una discapacidad intelectual. A los efectos de esta convocatoria, se entiende por persona con discapacidad intelectual, aquella persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, con un diagnóstico de "capacidad intelectual límite o inferior".

El apartado 9.1 de la base específica novena:

"9.1. La fase de oposición constará en la realización de un único ejercicio consistente en un cuestionario de 30 preguntas, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, en un tiempo máximo de 90 minutos. No penalizarán las respuestas erróneas.

Segundo: Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

No deberán presentar solicitud los aspirantes que ya lo hubieran hecho dentro del plazo establecido en la convocatoria de 21 de diciembre de 2018.

Tercero: Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 26 de marzo de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.